

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 28

ACCIÓN	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTOS ADMINISTRATIVOS
ACCIONANTE	ROBY NELSON MENDOZA FRANCO
ACCIONADA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PALMIRA – SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RADICADO	76001-33-33-009-2021-00012-00

I. ASUNTO A DECIDIR:

Procede el Despacho a examinar el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos (art. 146 C.P.A.C.A.), presentado por el señor **Roby Nelson Mendoza Franco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.468.163, contra el **Municipio de Palmira – Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira**.

Lo anterior, en virtud de la remisión que realizó el Juzgado Tercero Administrativo de Facatativa, mediante auto del 26 de enero de 2021.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que el escrito de la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997 y en el artículo 161 numeral 3 del C.P.A.C.A., por lo que se admitirá la misma y se ordenará que por Secretaría se notifique esta providencia al **Municipio de Palmira – Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira** y al Agente del Ministerio Público (art. 199 C.P.A.C.A.), con copia del escrito inicial y sus anexos.

Así las cosas, efectuada la notificación a la entidad demandada, se le concederá el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que se haga parte en el proceso, solicite pruebas (inciso 2o. del art. 13 ibídem) y allegue el expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

La decisión que pone fin a esta acción constitucional será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el medio de control de cumplimiento, promovido por el señor **Roby Nelson Mendoza Franco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.468.163, contra el **Municipio de Palmira – Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira**.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este proveído al **Municipio de Palmira – Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira** y al agente del Ministerio Público, en los términos y para los efectos expuestos en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Conceder al **Municipio de Palmira – Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira** el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que se haga parte en el proceso, solicite pruebas (inciso 2o. del art. 13 ibídem) y allegue el expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

La decisión que pone fin a esta acción constitucional será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión.

CUARTO: SOLICITAR a la demandada, o al funcionario que corresponda, el envío en un término de tres (3) días, del expediente o la documentación completa donde consten los antecedentes relacionados con el presente medio de control de cumplimiento.

Lo anterior, deberá radicarse a través del correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los siguientes formatos:

Tipo de contenido	Formato estándar	Extensión
Texto	PDF	.pdf
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF.	.jpeg, .jpg, .jpe, .jpg2, .tiff
Audio	MP3, WAVE.	.mp3, .wav
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.	.mpg, .mp1, .mp2, .mp3, .m1a, .m2a, .mpa, .mpv, .mp4, .mpeg, .m4v

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fdbccdc1508c2659a727c7950c753093cb237a27ccdb58c9a4c95fb49d1fa2

Documento generado en 29/01/2021 03:09:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**